

PRAGMÁTICA Y CAMBIO SEMÁNTICO: LOS ADJETIVOS *JUSTO, PURO Y MERO*

LUIS ANTONIO SANTOS DOMÍNGUEZ
Universidad de Valladolid

Es un hecho bien asentado hoy día el importante papel que desempeña la perspectiva pragmática tanto en el cambio semántico en general como en los procesos de gramaticalización en particular, como han dejado de manifiesto recientemente Hopper y Closs Traugott (1993). El objetivo de esta comunicación es mostrar cómo la convencionalización de ciertas inferencias explican la evolución semántica de adjetivos como *justo*, *puro* y *mero*.

Para el estudio del adjetivo *justo* partiremos del trabajo de Closs Traugott (1988) dedicado al adjetivo *just* del inglés. Advierte esta autora que el adjetivo latino JUSTUS está relacionado con el indoeuropeo **yous*, que significaba aproximadamente 'estado de regularidad, de la normalidad requerida por las reglas del ritual', y el verbo IURARE significaría originariamente 'acto de repetir una determinada fórmula', por lo que sería, en realidad, uno de los verbos delocutivos en la terminología de Benveniste, de ahí su aplicación al lenguaje jurídico. Por tanto, tendríamos un significado inicial que podríamos parafrasear como 'lo ajustado a una norma o canon, sea éste legal o moral'. Como es sabido, la siguiente extensión de significado hace equivalente a nuestro adjetivo a *exacto*, *preciso*. Así, Covarrubias nos dice que *justo* «Algunas veces significa lo que está caval en peso o medida. Vestido justo, el que viene amoldado... Qualquier cosa que está igual con otra dezimos estar justa, como cuenta justa, la que responde con igual cargo y descargo. Ajustar, igualar y conformar». Igual evolución se ha producido en el inglés, aunque cabe esperar, obviamente, un influjo del francés (Closs Traugott 1988:135). Lo que debe explicarse, pues, es cómo es posible que adquiriera el significado de 'exacto, preciso'. Menciona dicha autora —acertadamente, creemos—, que lo justo, ya sea establecido por normas legales, morales o de conducta, supone una escala de comportamiento de naturaleza pragmática, cuyos extremos no parecen ser socialmente tolerados. Lo socialmente aceptable reside en un punto de equilibrio o en un punto central de una «escala de valores». Decir, por tanto, que algo es justo «invita la inferencia» de que se hace con el adecuado equilibrio o balance. Su aparición en un número cada vez más elevado de

contextos supondría a la larga la lexicalización de dicha inferencia. Una vez consolidado ese significado, no parece difícil su extensión a contextos en los que se mencionan medidas, lugares o momentos que pueden ser identificados y precisados. De hecho, Bosque (1989:200) hace referencia a lo que él denomina «adverbios de precisión», entre los que se incluirían *exactamente, justo o mismo*. Queremos dejar simplemente apuntado aquí el proceso de recategorización que puede implicar este nuevo significado; basta con echar un simple vistazo al contraste entre:

- a. *Duró una hora justa.*
- b. *Duró justo una hora.*

En el segundo ejemplo, *justo* aparece situado ante el sintagma nominal sobre el que incide. Bosque (1989:144) indica que «adjetivos y adverbios comparten aquí una propiedad semántica fundamental: son elementos 'acotadores'... en el sentido de que las entidades sobre las que inciden pierden su capacidad denotadora para adquirir la que obtienen del lugar que se les asigna en ciertas escalas».

Los dos valores anteriormente reseñados explican la ambigüedad que todo hablante de español percibe en una expresión como *el precio justo*.

Es interesante reseñar que el primer caso que hemos anotado en el que *justo* es ya un adverbio pertenece al *Manuscrito del Libro Copiador de Cristóbal Colón*:

«Así acordé de seguir adelante, siempre *justo* al poniente» (p. 548).

Este uso, que no ha llegado a cuajar en castellano, resulta llamativo porque coincide con la evolución semántica experimentada por la palabra inglesa *right* 'derecho', 'recto', que equivale en contextos espaciales y temporales a nuestro *justo*: *right now* (lit. 'derecho ahora') 'justo ahora', *right over there* 'justo allí'.

En el momento actual, y como recoge María Moliner, «precedido de *muy* puede significar escaso o insuficiente». Creemos que no es necesario que vaya precedido por el cuantificador *muy* para que nuestro adjetivo adquiera un significado muy próximo a 'apenas'. En expresiones como *viven con lo justo* o *estudia lo justo* tenemos una interpretación cercana a la que nos interesa. La cuestión es dilucidar cómo es posible que de 'exacto, preciso' obtengamos el significado 'apenas'. La explicación, tal y como venimos defendiendo, radicaría en un concepto pragmático; concretamente, en lo que Anscombe y Ducrot (1994) denominan *topoi*. Son varias las definiciones que se han ofrecido de este concepto; para nuestros propósitos nos parece más oportuna la propuesta por Anscombe (1995:301) cuando dice que son «principios ideológicos, compartidos por una comunidad lingüística más o menos extensa, y que, si bien sirven para la construcción arbitraria de representaciones ideológicas, se presentan siempre como si fueran exteriores al locutor, y, por consiguiente, totalmente objetivos».

Aplicada esta idea a los ejemplos anteriores, supondría establecer una inferencia del tipo <cuanto más dinero, mejor> o <cuanto más se estudie, mejor>, y a la inversa, <cuanto menos dinero, peor>, <cuanto menos se estudie, peor>. Por tanto, *estudiar lo justo*, que teóricamente debería significar 'estudiar lo necesario (ni más ni menos)', sin ningún tipo de connotación negativa, la adquiriría en virtud de la inferencia pragmática antes establecida. Mencionaremos que en el francés actual se está produciendo una extensión similar, normalmente en la expresión *tout juste* (por ejemplo, *il sait tout juste lire* 'apenas sabe leer') (Closs Traugott 1988:139). En apoyo de esta idea podemos aducir el caso del adjetivo *regular*. «Ajustado y conforme a regla. Ajustado, medido, arreglado en las acciones y modo de vivir», según nos dice el *Diccionario de la Academia*, y que habría adquirido su acepción negativa en situaciones donde sería deseable algo superior a la norma o a un término medio: *el libro es regular*.

Resumiendo lo anteriormente dicho, tendríamos una evolución del siguiente tipo:

'justo' → 'legal', 'correcto' → 'preciso', 'exacto' → 'apenas'.

Procesos similares parecen haberse producido en otros adjetivos como *puro* o *mero*. Como es sabido, *PURUS* significaba en latín básicamente 'sin mezcla', 'limpio', 'brillante'; en el lenguaje jurídico, su sentido estaba cercano al de 'absoluto', 'entero', 'sin excepción' (Lewis y Short); y en el religioso y moral presenta la acepción de 'sin mancha' (es decir, 'sin pecado'). Su evolución parece seguir dos líneas en cierto modo divergentes. Por un lado, la connotación positiva asociada a lo puro hace entrar en juego una escala en la que este adjetivo ocuparía el extremo más alto, lo que parece haberle otorgado una acepción próxima a 'muy' o 'tan' cuando precede a un sustantivo o adjetivo introducidos por la preposición *de*. El *Diccionario de Autoridades*, en la entrada *puro* dice: «Se toma tambien por grande ó excelsivo. Usase siempre con la preposición *de*». Véanse los siguientes ejemplos:

«vine a tanta flaqueza, que no me podía tener en las piernas *de pura hambre*», *Lazarillo*, p. 115.

«*de puro molido y quebrantado*, no se podía tener sobre el borrico», *Quijote* I, p. 113.

«El cuello estaba todo abierto, *de puro roto*», *Buscón*, p. 147.

Como en el caso de *justo*, esta nueva acepción parece ligada a un proceso de recategorización por el que el adjetivo antepuesto pasaría a ser adverbio, como demuestra la ausencia de concordancia:

«hasta que *de puro cansados* le dejaron», *Quijote* I, p. 212.

«porque otros huéspedes que tengo, *de puro principales* traen consigo cocinero, despensero y repostería», *Quijote II*, p. 472.
 «hacia unas ollas éticas *de puro flacas*», *Buscón*, p. 96.

Aunque, como nos recuerda el *DCECH*, en el primer tercio del siglo XVI eran posibles sintagmas del tipo *de puros cobardes*, *de puros bobos* o *de puras sospechas*.

En el español áureo puede incidir también sobre otro tipo de constituyentes:

«y que, siendo mudos de boca, son habladores de pies *de puro hacer* desairadas reverencias», *Prosa festiva*, p. 216.
 «Yo la vea presto, *de puro doncellar*, con una palma», *Ibidem*, p. 300.

Precedido de la preposición *a*, su significado puede parafrasearse como 'a fuerza de'. Cabe señalar que, en este caso, parece haberse mantenido durante más tiempo su uso adjetivo, como puede observarse por la concordancia:

«viniesen y os moliesen las costillas *a puros pálos*», *Quijote II*, p. 94.
 «y no dejarán ser mozas a las niñas *a puros chismes*», *Prosa festiva*, p. 428.
 «y *a puros gritos* me lo embocaron», *Vida*, p. 214.

Aun cuando, como en el caso anterior, pueda aparecer con un sintagma verbal en infinitivo:

«Yo me disculpaba con decir que en toda la noche me habían dejado cerrar los ojos, *a puro abrir* los suyos», *Buscón*, p. 157.

Por otro lado, cabe otra extensión, en cierto modo contraria a la anterior, en la que entra en juego un valor **aminorador**. Este valor aminorador procedería de ciertos contextos en los que por alguna razón cabría esperar o sería deseable algo más, con la presencia de algún elemento que confiera un realce especial. El significado de *puro* 'sin otros aditivos' viene a suprimir o anular dicha expectativa. Podríamos expresarlo metalingüísticamente, utilizando el procedimiento de Anscombe y Ducrot, como <*cuantas más características, mejor*>. Esto es, obtendríamos un significado cercano a 'simple', 'mero', adjetivos con los que puede intercambiarse: *por puro capricho/por mero capricho/por simple capricho*. Este matiz aparece magníficamente expresado por María Moliner cuando afirma en la entrada *simple*. «Precediendo al nombre, equivale también a 'solamente', indicando que podía tratarse de otra cosa complicada o más importante, pero se trata sólo de la que expresa: 'Me basta con tu simple palabra'». Siguiendo estas líneas, cabe una

explicación semejante para el adjetivo *puro* antepuesto al sustantivo y precedido de la preposición *a*: *a puros palos*, *a puros chismes*, *a puros gritos*.

En cuanto a *mero*, que se remonta a *MERUS* 'puro', 'sin mezcla', se halla presente ya en las *Partidas* pero como término exclusivo del ámbito jurídico en la expresión *mero imperio* (*DCECH*). A principios del siglo XVII su uso estaba todavía muy restringido; Covarrubias recoge sólo el término jurídico como *mero* y *misto imperio*, empleado también por Cervantes:

«quedóse Sancho con la olla con *mero mixto imperio*» (*Quijote* II, p. 474).

Esta tardía aparición quizá explique el hecho de que no pueda aparecer en posición postnuclear o atributiva: **pasatiempo mero* o **el trámite es mero*. Es decir, sería un sinónimo del *puro* antepuesto que ya hemos analizado, lo que restringiría sus posibilidades de distribución. Esto es, no parece haber en castellano rastros de expresiones como *vino mero* (cf. *vino puro*) porque sería sinónimo, desde su entrada, del uso aminorador de *puro*, como puede comprobarse en los siguientes ejemplos de Jovellanos, en los que cabría la alternancia con *puro*:

«y al fin llegaron a celebrarse por *mero pasatiempo*» (p. 89)
 «de los que juzgan de las cosas por *meras apariencias*» (p. 97)

En este mismo autor figura un curioso ejemplo en el que *mero* tendría una función adverbial:

«cuya subsistencia se reduce a lo *mero necesario*» (p. 274)

El mecanismo apuntado anteriormente resulta operativo con otros adjetivos. Recuértese que algo similar ocurre con *simple*, que puede encarnar dos *topoi* contradictorios: <*cuanto más sencillo, mejor*> y <*cuanto más sencillo, menos importante o interesante*>, lo que explicaría la ambigüedad de la expresión *una respuesta simple*.

Siguiendo esta misma idea, tendríamos lo propio en el uso adverbial de *sólo*. En una expresión como *es sólo un niño* podemos observar un valor aminorador, con el sentido de 'no tiene importancia, se trata de un niño', o bien un valor atenuador, que podríamos utilizar en el discurso para justificar algún tipo de conducta. Si nuestra explicación no está descaminada, se aplicaría también a adjetivos como *singular*, procedente del latín clásico *SINGULARIS* 'único', 'solitario', *único* o *raro*, ya que el tener una característica especial puede ser en unos casos positivo y en otros negativo. Por ejemplo, el *Diccionario de Autoridades*, en la entrada *raro* dice: «Significa también extraordinario, poco común ó freqüente. Se usa tambien para dar á entender un corto número, ú pocos, en qualquier classe ú orden de cosas

o personas. Se toma asimismo por insigne, sobresaliente ó excelente en su linea».

ABREVIATURAS

- Buscón*: Francisco de Quevedo, *La vida del buscón llamado don Pablos*, ed. de Pura Fernández y Juan Pedro Gabino, Madrid, Akal, 1996.
- Jovellanos*: Gaspar Melchor de Jovellanos, *Espectáculos y diversiones públicas. Informe sobre la Ley Agraria*, ed. de José Lage, Madrid, Cátedra, 1986.
- Lazarillo*: *La vida de Lazarillo de Tormes y de sus fortunas y adversidades*, ed. de Alberto Blecuá, Madrid, Castalia, 1982.
- Manuscrito del Libro Copiador de Cristóbal Colón*, II, transcripción por Antonio Romeu de Armas, Madrid, Ministerio de Cultura, Quinto Centenario y Testimonio Compañía Editorial, 1989.
- Prosa festiva*: Francisco de Quevedo, *Prosa festiva completa*, ed. de Celsa Carmen Valdés, Madrid, Cátedra, 1993.
- Quijote*: Miguel de Cervantes, *Don Quijote de la Mancha* I y II, ed. de John Jay Allen, Madrid, Cátedra, 1977 y 1980.
- Vida*: Diego de Torres Villarroel, *Vida, ascendencia, nacimiento, crianza y aventuras*, ed. de Guy Mercader, Madrid, Castalia, 1980.

BIBLIOGRAFÍA

- ANSCOMBRE, Jean-Claude (1995), «Semántica y léxico: Topoi, estereotipos y frases genéricas», *Revista de la Sociedad Española de Lingüística*, 25.2, pp. 297-310.
- ANSCOMBRE, Jean-Claude y DUCROT, Oswald (1994), *La argumentación en la lengua*, Madrid, Gredos.
- BOSQUE, Ignacio (1989), *Las categorías gramaticales*, Madrid, Síntesis.
- CLOSS TRAUGOTT, Elizabeth (1988), «Is Internal Semantic-Pragmatic Reconstruction Possible?», en Caroline Duncan-Rose y Theo Vennemann (eds.), *On Language. Rhetorica, Phonologica, Syntactica. A Festschrift for Robert P. Stockwell from his Friends and Colleagues*, Londres y Nueva York; Routledge, pp. 128-144.
- COROMINAS, Joan y PASCUAL, José Antonio (1980-91), *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Gredos, 6 vols.
- COVARRUBIAS, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, ed. de Martín de Riquer, Barcelona, Editorial Alta Fulla, 1993.
- HOPPER, Paul J. y CLOSS TRAUGOTT, Elizabeth (1993), *Grammaticalization*, Cambridge, Cambridge University Press.
- LEWIS, Charlton T. y SHORT, Charles A *Latin Dictionary*, Oxford, Clarendon Press, 1991.
- MOLINER, María, *Diccionario de uso del español*, Madrid, Gredos, 1975, 2 vols.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Gredos, 1969.